REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 105. Corresponden a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales y municipales y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;

II. Atender a lo establecido en los programas de los centros de población en materia de movilidad y seguridad vial ubicados en su territorio; así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;

III. Representar a la Secretaría en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de la Estrategia Sectorial y los Convenios de Coordinación Metropolitanos, con las autoridades federales, estatales y de otros municipios;

IV. Proponer las adecuaciones a los programas de ordenamiento territorial que le competen; V. Promover la participación ciudadana en materia de movilidad dentro de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación en la materia;

VI. Proponer la constitución de instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad sustentable y seguridad vial;

VII. Proponer los convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas y municipios, para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, en los términos que establece la Ley;

VIII. Participar en los sistemas de movilidad de la zona metropolitana garantizando que proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, sin importar el modo de transporte que utilicen;

IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad eficiente, integrada, accesible, segura y sostenible; fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

X. Acompañar a la Secretaría de Finanzas y Administración en los lineamientos técnicos y operativos para implementar fondos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad;

XI. Proponer los convenios con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en la materia;

XII. Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías en los centros de población;

XIII. Dictaminar las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

XIV. Evaluar los estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

XVI. En coordinación con otras dependencias y entidades, instrumentar programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los hechos de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sustentable y segura;

XVII. Promover e impulsar el transporte escolar y de personal que fomenten el uso racional del automóvil particular, modos sostenibles como la movilidad a pie y en bicicleta para el traslado seguro y eficiente de los estudiantes y empleados;

XVIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

XIX. Representar al Municipio ante el Consejo Estatal del Transporte;

XX. Representar a la Secretaría en el Consejo del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad sustentable y la seguridad vial; y

XXI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.